

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N°

3122

SANTIAGO,

28 FEB 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110, 114, 197, 198, 198 bis y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 95 de la Ley N°21.647; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA N°882/182/2023, de la Superintendencia de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°196, de 2 de febrero de 2024, publicada en el Diario Oficial con fecha 20 de febrero de 2024, que "*Fija porcentaje máximo de ajuste que las instituciones de salud previsional deberán considerar en las adecuaciones de precios de los planes de salud*", la Superintendencia de Salud fijó el porcentaje máximo que las Instituciones de Salud Previsional deberán considerar al momento de decidir el ajuste de los precios base de los planes de salud en un **7,4%**.

Por consiguiente, la facultad de las Isapres para adecuar los precios base -de sus planes de salud- en ningún caso podrá superar dicho porcentaje, ya que el ICESA funciona como un límite a sus adecuaciones, en conformidad a lo señalado en la letra e), del artículo 198 del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud, modificado para el año 2024 por el artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.

2. Que, con fecha 18 de agosto de 2022, mediante sentencias recaídas en 12 recursos de protección, la Excm. Corte Suprema determinó el estándar de actuación -para esta Superintendencia- en relación al alza de precio base, al establecer que este organismo debe verificar la comunicación que las Isapres remitan a esta Entidad, con ocasión de la facultad de las Isapres prevista en el artículo 198, letra e) del DFL N°1 del Ministerio de Salud del año 2005, de manera que la propuesta de alza se ajuste a los parámetros legales. Ello, en virtud de las facultades de fiscalización que posee esta Superintendencia, en conformidad con el DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.
3. Que, por otro lado, el artículo 95 N°5 de la Ley N°21.647 dispone que "*Junto con la comunicación a que se refiere el numeral 3, las Instituciones de Salud Previsional deberán informar a la Superintendencia de Salud el valor en unidades de fomento que, por una sola vez, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, podrán incorporar a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud*".

Agrega que "*Para estos efectos, la Superintendencia verificará que el valor informado por cada Isapre se ajuste a financiar única y exclusivamente la disminución de los ingresos por plan complementario de salud, sin considerar el régimen de garantías explícitas en salud, derivados de la suspensión de cobro de estas cargas*".

4. Que, en virtud de lo dictaminado en las sentencias referidas en el numeral 2 y en el precepto citado en el considerando N°3, así como sus facultades generales regulatorias y de fiscalización, con fecha 31 de enero de 2024, esta Intendencia emitió la Circular IF/N°459, en la que imparte instrucciones a las Isapres para el envío de información y establece los parámetros técnicos que se considerarán para la verificación que debe realizar la Superintendencia de Salud, respecto de la variación de los costos operacionales que justifique las alzas del precio base aplicadas anualmente por dichas instituciones, con ocasión de las modificaciones excepcionales hechas por el Art. 95 de la Ley 21.647, incluyendo los datos necesarios para la verificación de la prima en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años.

Dichas instrucciones fueron modificadas tácitamente por la Circular IF/N°460, de 2 de febrero de 2024, en lo que respecta a la casilla de correo electrónico a la que debía ser enviada la información.

5. Que, en cumplimiento de la antedicha norma administrativa, la **Isapre Nueva Masvida**, con fecha **13 de febrero de 2024**, comunicó a esta Superintendencia que, la variación interanual de sus costos operacionales ascendía a **8,03%**, junto con su determinación de adecuar los precios base de sus planes de salud en un **7,4%**, acompañando los antecedentes que, a su juicio, permitirían adoptar dicha decisión.
6. Que el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud señala que: "*Para que las Isapres puedan efectuar una variación en el precio de los planes de salud, conforme a lo establecido en el artículo precedente, deberán haber dado estricto cumplimiento, en el año precedente a la vigencia del referido indicador, a la normativa relacionada con el Plan Preventivo de Isapres establecido por la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de la Superintendencia de Salud, así como con las metas de cobertura para el examen de medicina preventiva, en conformidad a lo establecido en el artículo 138 de esta ley, en ambos casos de acuerdo a las normas de general aplicación que dicte la Superintendencia de Salud al respecto...*".

Sobre el particular, con fecha **2 de febrero de 2024**, esta Superintendencia, mediante **Oficio Ord. SS N°448**, determinó que, para el período de análisis enero-diciembre 2023, esa Isapre cumplió con los porcentajes mínimos exigidos en la normativa vigente a que se ha hecho referencia precedentemente. Por tanto, se encuentra habilitada para efectuar una variación en el precio de sus planes de salud, conforme el artículo 198 bis del DFL N°1, de 2005, de Salud.

7. Que, en la misma comunicación, la Isapre informó a esta Superintendencia de Salud, el monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, incorporará a todos sus precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, monto que asciende a **0,018** UF por cada persona beneficiaria en el rango etario señalado.

En conjunto con dicha comunicación, acompañó los antecedentes que justificarían la cifra, a fin de que esta Superintendencia de Salud verifique que, el monto señalado, se ajusta a los parámetros legales.

8. Que, con miras a acreditar su variación de costos interanual, la Isapre acompañó los siguientes antecedentes¹:

"I. Alza de precio base excepcional

Informamos para cada uno de ellos, en las letras siguientes:

- a) La variación de los costos en las prestaciones de salud otorgadas por Isapre Nueva Masvida;

¹ Se cita la comunicación de la Isapre Nueva Masvida.

Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual (%)
2022	162,728	4,919,350	301,162	16.335	
2023	186,978	5,201,232	276,012	18.844	15.4%

b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud;

Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual (%)
2022	5,574,634	301,162	19	
2023	5,614,940	276,012	20	9.9%

La variación de costo que se muestra en la tabla de la letra a) se explica por un cambio en el tipo de prestaciones que los prestadores realizan a los beneficiarios. Se ha pasado de utilizar prestaciones con técnicas tradicionales a prestaciones con técnicas más avanzadas, lo que conlleva a un precio mayor. Un ejemplo de lo anterior son las prestaciones de rayos simples que disminuyen, mientras aumentan los scanner y resonancias. Adicional a lo anterior, también se observa un incremento en la frecuencia de uso anual, es decir, la cantidad de prestaciones normalizada por la cartera de cada año, lo que en conjunto ha generado un incremento en el costo.

c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral pagados por Isapre Nueva Masvida;

Año	Costo en SIL en Millones de \$	Costo en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual (%)
2022	90,690	2,745,641	301,162	9.117	
2023	85,787	2,385,247	276,012	8.642	-5.2%

d) Costo de las nuevas prestaciones codificadas en el Arancel FONASA MLE 2023;

Código Prestación MLE	Costo por prestaciones MMS	Costo por prestaciones UF
1802158	1	23
1802159	1	25

e) Elementos que han servido para incentivar la contención de costos del gasto de salud.

i. Convenios de cirugías paquetizadas

Una de las principales estrategias que ha definido Isapre Nueva Masvida para el control del costo, es avanzar en el desarrollo de convenios que incluyan soluciones de salud paquetizadas con los diferentes prestadores que utilizan nuestros afiliados y beneficiarios.

Entre los principales beneficios de contar con soluciones de salud paquetizadas, es que permite colocar incentivos correctos en los prestadores, haciendo que estos deban ser costo-eficientes en las soluciones de salud, acotando el precio final de la resolución de la cirugía al convenido, considerando cualquier sobre consumo de medicamentos, mayores días de hospitalización, mayor número de exámenes, etc., dentro del precio acordado.

Otro beneficio de la utilización de esta forma de convenir las soluciones de salud, es que permiten lograr menores precios que si la cuenta fuese cobrada "prestación a prestación", y dado que se cuenta con certeza previa sobre el costo de la resolución del

problema de salud, el afiliado o beneficiario sabe de antemano cuál será el monto de su copago.

Cabe destacar que aproximadamente el 80% del costo hospitalario corresponde a cirugías que son factibles de paquetizar. Es por lo anterior, y por los beneficios descritos en los párrafos precedentes, que Isapre Nueva Masvida ha generado una estrategia de paquetización de cirugías durante los últimos años.

Es así como durante el año 2023, y en línea con seguir fomentando esta herramienta de control de costo, se generaron 1.052 nuevos convenios paquetizados, aumentando en 29% la cantidad de paquetes convenidos. La evolución del número de paquetes desde el año 2021 se muestra en el siguiente cuadro:

	2021	2022	2023	VAR 23/22
Paquetes Convenidos	1,999	3,567	4,619	29.49%

Los prestadores donde Isapre Nueva Masvida tiene convenidas soluciones de salud paquetizadas se muestra en el Anexo N^o I.

ii. Control sistémico de la liquidación de cirugías paquetizadas

Dada la relevancia en el control del costo que significan los paquetes, es que Isapre Nueva Masvida ha implementado mejoras sistémicas para el control del cumplimiento de las cirugías convenidas en la modalidad paquete. Es así como en el ingreso de la cuenta por parte del prestador para poder ser liquidada, se verifica si la cirugía con ese prestador tiene un convenio paquetizado y se valida que el monto de la cuenta sea el mismo del convenio. De no ser así, el prestador debe ingresar antecedentes adicionales justificando el motivo de que la cuenta no sea paquetizada, motivos que están contractualizados, para que se analicen en su mérito y se proceda a liquidar la cuenta o exigir al prestador que se ajuste a lo convenido. Todo lo anterior está construido sistémicamente y sigue un flujo definido en el sistema de liquidación de Isapre Nueva Masvida.

iii. Nivel de cumplimiento de cirugías convenidas como paquete

Como ha sido mencionado en los párrafos anteriores, un eje fundamental en el control de costos de Isapre Nueva Masvida se centra en las cirugías paquetizadas, por lo que el nivel de cumplimiento de la paquetización por cada prestador, es una variable muy importante para poder generar los ahorros. Así es, como se lleva el control sobre el cumplimiento de la paquetización, es decir si una cirugía en un prestador determinado está convenida como paquete, debe ser cobrada y liquidada como tal, a no ser que se encuentre debidamente justificado el caso. El indicador de nivel de cumplimiento de la paquetización se define como el número de cirugías de un determinado diagnóstico en un determinado prestador pagadas como paquetes, sobre el total de cirugías de ese diagnóstico en ese prestador.

Es así como el nivel de paquetización en los prestadores y para las cirugías convenidas como paquete ha aumentado significativamente entre el año 2022 y 2023, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

	2022	2023	VAR 23/22
Cumplimiento Paquetes Convenidos	67.60%	90.20%	33.43%

El aumento del porcentaje de cumplimiento de paquetización, claramente es apalancado por los controles sistémicos que se han implementado.

iv. Derivación

No basta con solo convenir y controlar las prestaciones paquetizadas, si los afiliados y beneficiarios no conocen de su existencia y ventajas al momento de necesitarlos. Es por esto que durante el año 2023, se creó una área especial dedicada exclusivamente a la información y orientación de los beneficiarios en relación a paquetes quirúrgicos, denominada "Unidad de Orientación y Derivación", cuyo objetivo es generar las estrategias y comunicaciones que permitan a los afiliados y beneficiarios utilizar la mejor opción disponible para su atención, lo que incluye prestadores que tengan convenios tipo paquete, dado que este tipo de acuerdos permite a los afiliados tener un copago conocido y optar por el que les resulte más conveniente y con menor costo para el afiliado y la Isapre.

v. Administración activa de pacientes hospitalizados

Otro elemento que ha utilizado Isapre Nueva Masvida para la contención y control del gasto en salud, es la administración activa de pacientes hospitalizados, que consiste en llevar un monitoreo diario de nuestros afiliados y beneficiarios que se encuentran hospitalizados en prestadores a lo largo del país y verificar su condición para poder generar altas médicamente oportunas u ofrecer cobertura bajo la modalidad de hospitalización domiciliaria con los cuidados e instrucciones que el médico tratante indique, lo que representa un menor costo y una mejor calidad de vida para los afiliados, beneficiarios y sus familias.

	2021	2022	2023	VAR 23/22
Pacientes gestionados con hospitalización domiciliaria	23	46	52	13.04%
Tasa (Pacientes por cada 10.000)	0.71	1.53	1.88	23.34%

vi. Cirugías con copago \$0

En la región del Biobío se continuó con el programa de cirugías con copago \$0, en el que, para un grupo de cirugías muy frecuentes, nuestros afiliados y beneficiarios pueden optar a este beneficio en un prestador de la zona con el que se acordaron valores muy convenientes. Claramente esto beneficia directamente a los afiliados de Isapre NMV por no tener que realizar ningún copago en su intervención y al estar convenidas a precios menores que en otros prestadores de similares características, también implica un menor costo para la Isapre.

vii. Red de prestadores costo \$0

Otro de los elementos desarrollados con el objetivo de contener los gastos de salud, es la red de prestadores con "copago \$0". Los precios convenidos en los prestadores "copago \$0" son en promedio 30% más bajos que la red de prestadores normal de Isapre Nueva Masvida para prestaciones habituales, como son exámenes de laboratorio, imágenes, resonancias, scanner y ecotomografías y están presentes en la mayoría de las ciudades en las que Isapre Nueva Masvida concentra su cartera de beneficiarios. Cabe destacar que la red de prestadores copago \$0 cumple con los más altos estándares de calidad del staff médico, como así también en los equipos e insumos que utilizan.

La Unidad de Orientación y Derivación previamente mencionada, también efectúa acciones de orientación, información y derivación ambulatoria hacia la red de prestadores con copago \$0, mediante el envío de correos electrónicos personalizados a nuestros afiliados, con las opciones de prestadores con copago \$0 en la zona geográfica donde se están atendiendo. Es así que, durante el año 2023, se enviaron 116.081 correos ofreciendo alternativas de atención en la red de prestadores copago \$0 de la Isapre.

La red de prestadores copago \$0 por región se muestra en el Anexo N^o 2. La evolución del uso de los prestadores de la red copago \$0 de la Isapre se muestra en el siguiente cuadro:

	2021	2022	2023	VAR 23/22
Tasa de uso en Prestadores Copago \$0 (prestaciones / beneficiarios)	0.57	0.65	1.02	56.92%

viii. Nuevas alianzas comerciales

Durante el año 2023 se generaron importantes alianzas comerciales con diferentes prestadores. Estas alianzas tienen por objetivo un mayor control del costo, por la disminución del precio de las prestaciones y la derivación hacia dichos prestadores.

Entre las alianzas comerciales que se generaron el año 2023, destacan la alianza con Clínica Indisa, la nueva Clínica Indisa Maipú, la alianza con Clínica Bupa Santiago y nuevas condiciones comerciales con Clínica Bio Bio, centros ambulatorios Medi, entre otros.

ix. Control de licencias médicas

Complementando los elementos de control de costos mencionados, en lo relativo a licencias médicas, se desarrolla un exhaustivo control de ellas con el objetivo de determinar su adecuada fundamentación, basada en aspectos eminentemente técnicos, apoyado en peritajes con especialistas independientes, así como visitas o verificaciones de reposo en las direcciones que se indican en cada licencia del reposo laboral, todos estos controles se han aumentado considerablemente, de modo de validar si las licencias o su extensión se encuentran adecuadamente justificadas o no, en base a criterios y protocolos médicos.

	2022	2023	VAR 23/22
Tasa de peritajes realizados por cada 100 licencias médicas	0.515	1.151	123.61%
Tasa de visitas domiciliarias realizadas por cada 100 licencias médicas	1.466	1.796	22.51%

Lo anterior ha generado que en el año 2023 se hayan podido reducir o rechazar 182.220 días de licencias médicas, los que han sido confirmados tanto por la Compín como por la Superintendencia de Seguridad Social.

El número de días mostrado en el párrafo precedente, generó un ahorro de costo cercano a los MM\$10.204 de licencias médicas cuyo reposo se pudo determinar que no era justificado, ahorro que permite contener incrementos en nuestros costos, y consecuentemente atenuar presiones sobre alza en los precios para los afiliados a nuestra Isapre.

x. Aumento de la tasa de uso de cobertura GES

Una acción importante de control de costo es la utilización del GES. Es así como Isapre Nueva Masvida ha sido un promotor de esta cobertura con sus afiliados y beneficiarios, informándole sobre los beneficios a los que puede optar, entre los que se encuentra los bajos copagos que tienen que realizar, y ofreciendo una amplia red de prestadores a lo largo de Chile.

En el cuadro siguiente, se puede observar como la proporción de la cartera de la Isapre que utiliza GES aumentó respecto del año 2022. Lo anterior está en sintonía con los planteado anteriormente:

	2022	2023	Var 23 / 22
Tasa de uso GES	5.53%	5.95%	7.59%

xi. Otros

A las acciones de control del costo mencionadas se suman esfuerzos por incorporar mejoras y nuevos beneficios, entre otros, descuentos exclusivos de medicamentos en Farmacia Ahumada y diversos laboratorios, así como descuentos con más de 100 ópticas a lo largo de Chile, para así mejorar la calidad de vida de nuestros afiliados y sus familias.

Conclusiones

1. Utilizando la información contenida en las tablas de las letras a) y c) se obtiene lo siguiente:

Variación Anual de Costo de Prestaciones	15.4%
Variación Anual de Costo de SIL	-5.2%
Peso Costo Prestaciones en Costo Total	64.2%
Peso Costo SIL en Costo Total	35.8%
Variación de Costos año 2023 /2022	8.03%

Con el cálculo anterior se demuestra que la variación total de costo de salud para el período 2022-2023 en Isapre Nueva Masvida fue de 8.03%.

2. Todos los esfuerzos que la Isapre ha desarrollado para controlar sus costos han permitido que el incremento de costos sea acotado y así asegurar la mantención invariable de los beneficios de sus beneficiarios, así como continuar incorporando mejoras y nuevos beneficios en favor de todos ellos.
3. De acuerdo a lo expuesto y en virtud de la solicitud de información y justificación del alza de precios para la adecuación del período 2024, Isapre Nueva Masvida ha decidido efectuar un alza de 7.4% al precio base de los planes de salud.

II. Valor extraordinario a incorporar de acuerdo al artículo 95 de la Ley 21.647

Según lo instruido en la Circular IF/N 0459 del 31 de enero de 2024, esa Intendencia de Fondos y Seguros señala la Información y Parámetros Técnicos a considerar, para la verificación del valor extraordinario en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años. Por tal motivo se ha procedido a utilizar el Archivo Maestro de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias a octubre 2023 tal como señala la indicada circular.

Según lo indicado precedentemente procedemos a informar que la prima para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años es de 0,018 UF que se obtiene de los siguientes cálculos:

$$PMI_{<2a} = \frac{\text{menores ingresos por no cobro a personas no natas y menores de 2 años (octubre 2023)}}{\text{número de personas beneficiarias con edades } \in \{2; <65 \text{ (octubre 2023)}}}$$

$$PMI_{<2a} = \frac{4.387 \text{ uf}}{244.474}$$

$$PMI_{<2a} = 0,018 \text{ uf}$$

Se señala a continuación los elementos de la justificación según los indicado en la Circular IF/N 0459:

FRECUENCIA	
1.- N° beneficiarios menos de 2 años	2.882
2.- N° beneficiarios 65 y más años	11.474
3.- N° beneficiarios totales	258.830
4.- N° beneficiarios de 2 años y más y menos de 65	244.474

MONTOS UF	
5.- Ingresos por concepto de personas no natas y menos de 2 años	4,387
6.- Ingresos	492,551
7.- Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menos de 2 años	4,387
8.- Prima promedio a pagar por persona beneficiaria para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años	0.018
9.- Monto Prima	0.018

Conclusiones

1. Que según lo instruido, esta Isapre ha calculado que la prima a cobrar para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años es 0.018 UF.”
9. Que, para realizar el proceso de verificación del alza de precio base, los elementos cuantitativos de justificación que fueron verificados por esta Superintendencia de Salud, de acuerdo a lo normado en la Circular IF/N°447 de 2023, comprenden:
 - a) La variación de los costos de las prestaciones de salud
 - b) La variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre
 - c) La variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

Adicional a lo anterior, se incluye la verificación de la variación del costo operacional de la Isapre.

Se hace presente que la información ha sido recabada por esta Superintendencia de los Archivos Maestros de Prestaciones Bonificadas y de Licencias Médicas los cuales son objeto de revisión y fiscalización a lo largo del año.

a) En cuanto a la variación de los costos de las prestaciones de salud

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de los costos de las prestaciones de salud de la Isapre Nueva Masvida alcanzó 15,2%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 15,4%.

Tabla 1: Verificación de la variación de los costos de las prestaciones de salud de Isapre Nueva Masvida

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 160.066	4.839.192	301.162	16,068	-
2023	\$ 183.646	5.108.907	276.012	18,510	15,2%

ISAPRE NUEVA MASVIDA (2)					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 162.728	4.919.350	301.162	16,335	-
2023	\$ 186.978	5.201.232	276.012	18,844	15,4%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo por prestaciones en Millones de \$	Costo por prestaciones en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones por persona beneficiaria (UF)	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	\$ 2.662	80.158	0	0,267	-
2023	\$ 3.332	92.325	0	0,334	0,2

b) Respecto a la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud bonificadas por Isapre Nueva Masvida del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Nueva Masvida alcanzó 8,5%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de 9,9%.

Tabla 2: Verificación de la variación de la frecuencia de uso experimentada por las prestaciones de salud de Isapre Nueva Masvida

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	5.505.188	301.162	18,280	-
2023	5.473.461	276.012	19,831	8,5%

ISAPRE NUEVA MASVIDA (2)				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual %
2022	5.574.634	301.162	18,510	-
2023	5.614.940	276.012	20,343	9,9%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))				
Año	Frecuencia de uso anual	Población Beneficiaria anual promedio	Frecuencia de uso de prestaciones bonificadas por persona beneficiaria	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	69.446	0	0,231	-
2023	141.479	0	0,513	1,4

c) Sobre la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre

La Superintendencia de Salud ha verificado la variación inter anual del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de la Isapre Nueva Masvida del año 2023 (en relación con el año 2022).

En resumen, la Superintendencia ha verificado que, para el año 2023, la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral (SIL) de Isapre Nueva Masvida alcanzó -5,7%, mientras que la Isapre estimó que esta variación fue de -5,2%.

Tabla 3: Verificación de la variación del costo en subsidios de incapacidad laboral de la Isapre Nueva Masvida.

SUPERINTENDENCIA DE SALUD (1)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 90.690	2.745.641	301.162	9,117	-
2023	\$ 85.371	2.373.582	276.012	8,600	-5,7%

ISAPRE NUEVA MASVIDA (2)					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual %
2022	\$ 90.690	2.745.641	301.162	9,117	-
2023	\$ 85.787	2.385.247	276.012	8,642	-5,2%

DIFERENCIAS DE LA ISAPRE RESPECTO A SUPERINTENDENCIA DE SALUD ((2)-(1))					
Año	Costo anual en SIL en Millones \$	Costo anual en SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en SIL por persona beneficiaria en UF	Variación anual % (puntos porcentuales)
2022	\$ -0	0	-0	0,000	-
2023	\$ 416	11.665	0	0,042	0,5

10. Que, en cuanto a las medidas que han servido para incentivar la contención de costos, la Isapre ha realizado la **Negociación de convenios con prestadores** dentro de los cuales está la Red de prestadores copago \$0, para prestaciones habituales, como son exámenes de laboratorio, imágenes, resonancias, scanner y ecotomografías y están presentes en la mayoría de las ciudades en las que Isapre Nueva Masvida concentra su cartera de beneficiarios. Para su difusión, la Isapre tiene en su sitio web un buscador de prestadores Convenio Costo Cero, clasificados por región, prestación y comuna. Del mismo modo, se han enviado 116.081 correos electrónicos, a 57.149 beneficiarios, con información sobre prestadores y atenciones costo \$0.
11. Que sobre la Administración activa de pacientes hospitalizados, la Isapre lleva un monitoreo diario de sus afiliados y beneficiarios que se encuentran hospitalizados en prestadores a lo largo del país y verifica su condición para poder generar altas médicamente oportunas u ofrecer cobertura bajo la modalidad de hospitalización domiciliaria con los cuidados e instrucciones que el médico tratante indique, lo que representa un menor costo y una mejor calidad de vida para los beneficiarios y sus familias. En el año 2023, la Isapre gestionó 52 pacientes bajo esta modalidad, seis más que el año 2022 y más del doble que el año 2021.

En cuanto a la medida de Soluciones de salud paquetizadas, la Isapre mantiene convenio con prestadores de uso frecuente por sus beneficiarios, de manera de poder convenir las soluciones de salud, que permiten lograr menores precios que si la cuenta fuese cobrada "prestación a prestación", dando certeza previa sobre el costo de la resolución del problema de salud, lo que permite que el afiliado conozca de antemano cuál será el monto de su copago. Durante el año 2023, se generaron 1.052 nuevos convenios paquetizados, alcanzando un total de 4.619 paquetes y aumentando en un 29% la cantidad convenida, respecto al año 2022. Durante el año 2023, se realizaron un total de 4.954 cirugías paquetizadas, de las cuales la colecistectomía, la cesárea y la cirugía de cataratas fueron las más requeridas, sumando un total de 1.690.

En línea con prestaciones con copago \$0 y de mayor tasa de uso, la Isapre ha continuado con el programa de Cirugías copago \$0 en prestador convenido en la Región del Biobío, en el que, para un grupo de cirugías muy frecuentes, los beneficiarios con residencia en la octava región con al menos un mes de antelación a la atención médica en que se prescriba la cirugía, pueden optar a este beneficio.

Durante el año 2023 se generaron importantes Alianzas Comerciales con diferentes prestadores a nivel nacional y regional, con el objetivo de lograr un mayor control de costos, disminuyendo el precio de las prestaciones y la derivación hacia dichos prestadores. Entre las alianzas comerciales que se generaron el año 2023.

Durante el año 2023 se han sumado descuentos exclusivos de medicamentos en Farmacia en convenio y diversos laboratorios, así como descuentos con más de 100 ópticas a lo largo de Chile. Para el año 2023, se registran más de 18.000 afiliados que al mes acceden a descuentos en Farmacia, así como también bonos emitidos en ópticas para 885 beneficiarios. La Isapre utiliza su página web para difundir estos beneficios.

Otro elemento que ha utilizado la Isapre Nueva Masvida para la contención y control del gasto en salud, son los **Programas preventivos de detección precoz de enfermedades de alto riesgo y crónicas**, donde en el año 2023 se ha continuado con la promoción de exámenes o test de pesquisa completamente gratuitos, enfocados principalmente para patologías oncológicas, para distintos segmentos etarios, en prestadores a nivel nacional, para la detección precoz de enfermedades crónicas y de alto riesgo. La promoción de estas medidas se realiza a través de emailings, comunicaciones en newsletters, mensajes por Contact Center y noticias en su sitio web.

En relación a las **Mejoras en los procesos de revisión de cuentas y detección de cobros improcedentes por parte de los prestadores y emisión fraudulenta de licencias médicas**, la Isapre mantiene un control de licencias médicas con el objetivo de determinar su adecuada fundamentación, apoyada en peritajes con especialistas independientes, así como visitas o verificaciones de reposo en las direcciones que se indican en cada licencia del reposo laboral. Todos estos controles se han aumentado considerablemente, de modo de validar si las licencias o su extensión se encuentran adecuadamente justificadas o no en base a criterios y protocolos médicos. Durante el año 2023, 13.296 licencias médicas fueron sometidas a peritajes, mientras que 14.068 fueron motivo de visita domiciliaria. Lo anterior ha generado que en el año 2023 se hayan podido reducir o rechazar 182.220 días de licencias médicas, los que han sido confirmados tanto por la Compin como por la SUSESO, generando un ahorro de costo cercano a los MM\$10.204 en licencias médicas cuyo reposo se pudo determinar que no era justificado, ahorro que permite contener los incrementos en los costos y atenuar presiones sobre alza en los precios para los beneficiarios.

En la línea de medidas para la **Optimización en la detección de prestaciones vinculadas a coberturas establecidas en leyes especiales (Ley N° 18.490, Ley N° 16.744, etc.)**, durante el año 2023, respecto de los casos identificados como de origen laboral, la Isapre ha realizado cobranza a las diferentes mutuales por más de MM\$400. Además, respecto de los casos identificados como SOAP, durante el año 2023 se logró aumentar el monto de recupero en un 41.2% respecto del año 2022, recaudando más de MM\$200.

Sobre las **Mejoras en labores de asesoramiento a los beneficiarios para efectos de optimizar el uso de su plan de salud y otorgamiento de coberturas extracontractuales**, durante el año 2023, se creó un área especial dedicada exclusivamente a la información y orientación de los beneficiarios en relación a paquetes quirúrgicos, denominada "Unidad de Orientación y Derivación", cuyo objetivo es generar las estrategias y comunicaciones que permitan a los afiliados y beneficiarios utilizar la mejor opción disponible para su atención.

En su página web se puede acceder a información sobre beneficios complementarios, bonos y reembolsos, CAEC, cargas beneficiarias, convenios, contrato de salud, GES, programas médicos y presupuestos, entre otros.

Del mismo modo, la Isapre ha promovido la utilización de la cobertura GES con sus afiliados y beneficiarios, informándole sobre los beneficios a los que puede optar, entre los que se encuentra los bajos copagos que tienen que realizar, así como también una amplia red de prestadores a lo largo de Chile. Producto de estas medidas, la tasa de la cartera de la Isapre que utiliza GES aumentó de un 5,53% en 2022 a un 5,95% durante el año 2023. Como parte de su difusión, la Isapre utiliza el envío masivo de emailings, noticias en su sitio web y afiches en sus sucursales, entre otros medios.

De esta manera, se tienen antecedentes suficientes para dar por **verificados** otros elementos que han servido para incentivar la contención de costos.

12. Que, la Isapre comunicó, de acuerdo con los datos entregados en las letras a) y c) de la Circular IF N° 447, que la variación inter anual del costo operacional que informa Isapre Nueva Masvida (Prestaciones de salud y subsidios por incapacidad laboral) fue de 8,0%. Por su parte, esta Superintendencia de Salud ha verificado la variación interanual, de 2023 en relación con 2022, del costo operacional, corresponde a la suma del costo por prestaciones de salud y del costo en subsidio por incapacidad laboral (SIL), y alcanzó 7,6%, tal como se observa en el cuadro siguiente:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD					
Año	Costo por prestaciones y SIL en Millones de \$	Costo por prestaciones y SIL en UF	Población Beneficiaria anual promedio	Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria (UF)	Variación anual %
2022	\$ 250.756	7.584.833	301.162	25,185	-
2023	\$ 269.017	7.482.489	276.012	27,109	7,6%

La variación del costo operacional anual en porcentaje, ha sido calculado de la siguiente manera por la Superintendencia de Salud:

Variación anual %

$$= \left(\frac{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2023}}{\text{Costo en prestaciones y SIL por persona beneficiaria en UF para 2022}} - 1 \right) \times 100$$

$$= \left(\frac{27,109}{25,185} - 1 \right) \times 100 = 7,6\%$$

Esta fórmula, ha sido utilizada en el proceso de verificación del alza de precio base desde el año 2023, para todas las Isapres del sistema, abiertas y cerradas, sin agregar nuevos elementos, y consiste en estimar la variación del costo operacional 2023 en relación con 2022, que se calcula como la razón entre los costos operacionales per cápita en UF de los mencionados años.

Asimismo, esta Superintendencia pudo verificar, a través de una revisión cualitativa, que la Isapre aportó los antecedentes que dan cuenta de las diferentes medidas llevadas a cabo para incentivar la contención de costos.

13. Que, en seguida, en lo que respecta al monto en UF que, por una sola vez y de forma extraordinaria, la Isapre incorporará a todos sus precios finales, por cada afiliado de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647, la verificación ha comprendido los siguientes elementos y cálculos:

1. *Relativo a elementos de Frecuencia (en número de personas)*

- Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias de 65 y más años en **octubre 2023**.
- Número de personas beneficiarias en **octubre 2023**.

- Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65 años en **octubre 2023**.

2. *Relativo a montos (en UF)*

- Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años en **octubre 2023**.
- Ingresos en **octubre 2023**.
- Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).
- Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años (**octubre 2023**).

1. **En cuanto a los elementos de Frecuencia (en número de personas)**

Tabla 4: Verificación de los elementos de Frecuencia Isapre Nueva Masvida

Octubre 2023			
Elemento	Superintendencia de Salud (1)	Isapre Nueva Masvida (2)	Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1))
Número de personas beneficiarias no natas y menores de 2 años	2.883	2.882	-1
Número de personas beneficiarias de 65 y más años	11.474	11.474	0
Número de personas beneficiarias	258.844	258.830	-14
Número de personas beneficiarias de 2 años y más y menores de 65	244.487	244.474	-13

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

2. **En cuanto a los elementos de Montos (en UF)**

Tabla 5: Verificación de los elementos de Montos (en UF) Isapre Nueva Masvida

Octubre 2023			
Elemento	Superintendencia de Salud (1)	Isapre Nueva Masvida (2)	Diferencias de la Isapre Respecto a Superintendencia de Salud ((2)-(1))
Ingresos por concepto de personas no natas y menores de 2 años	4.388	4.387	-1
Ingresos	492.580	492.551	-29
Menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años	4.388	4.387	-1
Prima a pagar por persona beneficiaria (que cumple requisitos de edad) para mitigar los menores ingresos por el no cobro a personas no natas y menores de 2 años	0,018	0,018	0

Fuente: AM de Cambio de Factores de Riesgo de Personas Beneficiarias de octubre 2023.

La prima a pagar por persona beneficiaria para el caso de Nueva Masvida verificada por la Superintendencia de Salud corresponde al valor de **0,018 UF**.

14. Que, en estas condiciones, la Superintendencia de Salud, verificará en lo resolutivo, que la Isapre ha podido justificar, por concepto de lo establecido en el numeral 5 del artículo N°95 de la ley N°21.647 de 2023, un monto de **0,018 UF** por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.
15. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

RESUELVO:

1. Téngase por comunicada dentro del plazo la decisión de la **Isapre Nueva Masvida**, de adecuar el precio base de sus planes de salud en un **7,4%** y de incorporar a todos sus precios finales, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud, un monto que asciende a **0,018 UF**, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años.
2. Que esta Superintendencia ha podido verificar una variación interanual del costo operacional de la Isapre en un **7,6%** (y no 8,0% informado por la Isapre) y que, a través de una revisión cualitativa, se han verificado los antecedentes que dan cuenta **otros elementos que han servido para incentivar la** contención de costos.
3. Téngase presente que, no obstante haberse verificado una variación de costos de la Isapre de **7,6%**, en virtud del límite establecido por el ICSPA 2023 determinado por esta Superintendencia de **7,4%**, la Isapre no podrá alzar los precios base de sus planes por sobre dicho indicador, conforme al artículo 198 del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N°21.350 de 2021, y al artículo 95 N°3 de la Ley N°21.647.
4. Que esta Superintendencia ha verificado que el monto informado de **0,018 UF**, que la Isapre, por una sola vez y de forma extraordinaria incorporará a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, se ajusta a los parámetros legales.
5. Notifíquese para los efectos que proceda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD


JDC/MJC/KBM/MDC/RTM/FAHM
TT TT

DISTRIBUCIÓN:

- Gerente General de Isapre Nueva Masvida
- Fiscalía
- Superintendencia de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Depto. Estudios y Desarrollo
- Oficina de partes

Correlativo 2024